



# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

## SECCIÓN OFICIAL.

### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

En virtud de órden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Diputación provincial para el dia 28 del corriente, con objeto de que reparta el cupo correspondiente á la provincia en el actual reemplazo.

Segovia 20 de Febrero de 1878.

El Gobernador,  
Domingo Solano

Gaceta del 23 de Enero de 1878.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: En las gracias y distinciones honoríficas con que es costumbre solemnizar los faustos acontecimientos del país, tienen merecida y justa participación los jóvenes que se dedican al cultivo de las letras y las ciencias, llamados á servir e ilustrar un dia á la patria con sus luces y virtudes.

Siguiendo tan loable ejemplo, e interpretando los nobles y elevados sentimientos de V. M., su amor á la juventud estudiosa y su predilección por cuando tiende á difundir la cultura intelectual y moral, el Ministro que suscribe ha formulado y tiene el honor de someter á la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, por lo cual se concederán recompensas á los alumnos de los establecimientos de enseñanza pública que se distinguen por su conducta, aplicación y aprovechamiento, á fin de que sirvan de estímulo á todos y de satisfactoria y grata memoria del régio enlace.

Madrid 21 de Enero de 1878.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.—C.  
El Conde de Toreno.

#### Real decreto.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se concederán títulos académicos y profesionales libres de derechos y diplomas de honor a los alumnos que mas se distingan en los establecimientos públicos de enseñanza,

sin perjuicio de los premios establecidos por los reglamentos.

2.º En la Universidad de Madrid se concederá un título de Doctor por cada Facultad y Sección y en todas las del Reino uno de de Licenciado; en los Institutos de Madrid que se sostienen de fondos generales con los Colegios agregados uno de Bachiller, y en las Escuelas superiores y profesionales uno pericial ó de carrera.

3.º Cuando el número de alumnos, adornados de los requisitos necesarios para aspirar al premio, excediese de 15 en un grado de enseñanza ó en una Escuela, se concederá un título mas, aumentando sucesivamente el número en igual proporción.

4.º En las Escuelas superiores que preparan para profesiones libres, y en las de primera enseñanza de niños y de niñas se concederán diplomas de honor; en primera enseñanza uno por cada 20 alumnos. Los de las Escuelas superiores serán expedidos por el Ministro de Fomento y los de las de primera enseñanza por los Gobernadores de las respectivas provincias, como Presidentes de las Juntas de Instrucción pública.

5.º Tendrán opción a los títulos académicos y profesionales con ejecución de derechos los alumnos que practiquen en este curso académico los ejercicios del grado ó del examen de carrera con nota de sobresaliente, y los que los hayan practicado con igual censura en los dos años últimos. Podrán aspirar al diploma de honor los alumnos de las Escuelas superiores que se hallen en idénticas circunstancias.

6.º En las Escuelas de primera enseñanza se concederá el diploma al alumno que aventaje á los demás en los exámenes.

7.º Para la concesión de títulos y diplomas se abrirá un concurso el último dia lectivo de este año escolar en los establecimientos en que los estudios están sujetos á cursos académicos, y se admitirán solicitudes hasta dos días después de terminar los ejercicios de grado ó de examen de carrera.

8.º Las solicitudes documentadas de los aspirantes se presentarán al Jefe de los respectivos establecimientos, el cual, conforme al parecer del Claustro de las Facultades y Secciones respectivas, ó de las Juntas de Profesores reunidas bajo su presidencia, designará a los alumnos mas benemeritos, y lo pondrá en conocimiento de la Superioridad por el conducto ordinario, para su aprobación, y publicar los nombres de los agraciados por medio de la Gaceta de Madrid.

9.º En los primeros días de Marzo próximo se celebrará examen público en las Escuelas de niños y niñas bajo la Presidencia de la Junta de primera enseñanza ó de las personas que delegare cuando las Escuelas fueren mas de una, para designar los alumnos sobresalientes, sin distinción de clases ni secciones, teniendo en cuenta la edad y tiempo de asistencia en la Escuela.

10. Las Juntas, en vista del resultado de los ejercicios que hubieren asistido ó de las notas de sus delegados, y oyendo á los Maestros respectivos, acordarán los premios y darán conocimiento á los Gobernadores para la expedición de los diplomas que le serán remitidos al efecto. Los nombres de los alumnos premiad s se publicarán en los Boletines oficiales.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y

ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

### COMISION PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Pérez Rubio Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.—Cantalejo.—Presentado el comisionado del ayuntamiento y varios interesados en el reemplazo de 1877 con objeto de que fuese reconocido Víctor San Inocencio, padre del mozo Urbano, del segundo reemplazo de 1875, tuvo lugar ante la comisión y habiendo resultado apto para el trabajo, se acordó declarar al hijo definitivamente soldado.

Matabuena.—Félix Baeza Blanco, núm. 5, perteneciente al reemplazo de 1877, acreditó por medio de certificado que su hermano Francisco, estaba sirviendo por su suerte en el ejército de Cuba el dia de la declaración de soldados, y en su vista se acordó declararle exceptuado, y no quedando mas mozos responsables perdido para el cupo de este pueblo el soldado que falta.

Riaza.—En expediente instruido á instancia de D. Francisco Calleja respecto á recusación del Secretario habilitado para actuar en la formación de un expediente acerca de la exención del soldado Enrique Redondo, se acordó manifestar al Sr. Gobernador no procede la recusación presentada y que el ayuntamiento de aquella villa ha obrado con estricta sujeción á la Ley.

Pradales.—Visto lo manifestado por el alcalde respecto al tiempo que hace que quedó huérfano el mozo Leon Torres, ausiado en Barbolla para el reemplazo del ejército de este año, se acordó contestarle que de ser cierto lo expuesto corresponde á su alistamiento y preventir al ayuntamiento de Barbolla le elimine del suyo y procure en lo sucesivo no faltar á la verdad en las consultas que eleve á las autoridades superiores.

Propios.—Albeaona.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido por el ayuntamiento de Albeaona en solicitud de autorización para invertir en obras de utilidad pública la tercera parte del 80 por 10 de sus propios enajenados, se acordó devolverle con informe favorable á la pretension.

Capital.—Remitido igualmente á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital para la adquisición de una casa en la calle de Juan Bravo, con destino á Instrucción pública, se acordó devolverle con informe favorable puesto que la citada compra no puede menos de considerarse altamente beneficiosa á los intereses municipales.

Calabazas.—Asimismo se acordó devolver con informe favorable el expediente instruido por el ayuntamiento de Calabazas en solicitud de autorización para invertir la tercera parte del

80 por 100 de sus propios enajenados en la construcción de casa consistorial.

Capital.—Pedido informe por el Sr. Gobernador acerca del expediente instruido por el ayuntamiento de esta capital en solicitud de autorización para adquirir en venta la casa titulada grande, con destino á establecimientos provinciales de Beneficencia e instrucción pública y en la actualidad a acuartelar un Regimiento montado de Artillería, se acordó evacuarle en sentido favorable á la pretension.

Laguna de Contreras.—Dada cuenta del expediente instruido por el ayuntamiento en solicitud de autorización para invertir en obras de utilidad pública la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enajenados, se acordó devolverle informando favorablemente á la autoridad remitente.

Sanidad.—San Ildefonso.—En vista del expediente instruido en virtud de protesta formulada por varios vecinos de San Ildefonso contra un acuerdo del ayuntamiento aumentando la dotación del Médico titular, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en concepto de esta comisión el ayuntamiento ha obrado con legalidad siempre que haya terminado el contrato que entre ambas partes existiera, ó estas han reconocido la necesidad de modificarlo.

Beneficencia.—Aragoneses.—La comisión acordó prevenir al alcalde certifique si existe en aquel pueblo el niño Emilio Llorente Monjas, hijo de Leon y María, que nació en 24 de Noviembre último.

Deslindes.—Gragera.—Presentada instancia por los ayuntamientos de Berceimiel y Aldeanueva del Monte en queja de que los vecinos de Gragera han roturado un camino vecinal, se acordó remitirle original al Sr. Gobernador para la resolución que estime procedente.

Cuentas municipales.—Villalobos.—En expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador instruido con motivo del embargo hecho por el ayuntamiento actual de Villalobos en los bienes del alcalde anterior Don Félix Miguel, por resultado de las cuentas de su administración, se acordó manifestarle debe ordenar al alcalde actual proceder á exigir á los concejales que compusieron la corporación presidida por el referido Don Félix Miguel la parte que á prorrata les corresponda de las mil pesetas que por resultado de las cuentas de su administración debe reintegrar y rogar al Sr. Juez de primera instancia del partido de Barrios de Luna que el mismo lo regara testamento, para que dentro del término de veinte días comparezcan á deducirlo o manifestarlo en los méritos de los autos sobre intestado del referido D. José Sanz, que á instancia de D. Francisco Lleguey y Sanz, vierten en esta Juzgadío y Escrivandería del infrascrito, bajo apercibimiento de que compareciendo, seguirá el procedimiento su curso parandole el perjuicio correspondiente. Barcelona 1.<sup>o</sup> de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

—Por mandado de S. S. José Fitz.

Y se levanto la sesión.—Segovia 15 de Febrero de 1878.—El Secretario, P. O., Fausto Rosillo.—V. B.—El Gobernador Presidente, Solano.

### COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.<sup>o</sup> de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los ayuntamientos de la provincia, los precios medios que a continuación se expresan.

Pts. Cs.

Racion de pan 0,70 kilogramos. 22

Racion de cebada 3,95 kilogramos (equivalente á 6 cuartillos ó 6.9375 litros.) 56

Racion ordinaria de paja 6 kilogramos. 10

Litre de aceite. 1,31

Kilogramo de Carbon. 09

Kilogramo de leña sol soldado 04

Segovia 15 de Febrero de 1878.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—El Comisario de Guerra, Vicente Martín.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Sanz y Zimarro, natural de las Navas de Riofrío, partido y provincia de Segovia, fallecido en la presente en diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco ó sean que el mismo oltrara testamento, para que dentro del término de veinte días comparezcan á deducirlo o manifestarlo en los méritos de los autos sobre intestado del referido D. José Sanz, que á instancia de D. Francisco Lleguey y Sanz, vierten en esta Juzgadío y Escrivandería del infrascrito, bajo apercibimiento de que compareciendo, seguirá el procedimiento su curso parandole el perjuicio correspondiente. Barcelona 1.<sup>o</sup> de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

—Por mandado de S. S. José Fitz.

—Alcaldía de La Losa.

Hallándose vacante el servicio de Maestro de herrería de este pueblo por el presente anuncio se hace saber para el que le pueda interesar se presente ante este Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes de anunciada esta vacante en el Boletín oficial de provincia, hacer sus proposiciones que serán convencionales con los labradores en el mismo, sujetándose en un todo á las demás condiciones que constan en el expediente formado al efecto y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. El pueblo tiene su fragua y demás útiles para el indicado ser-

vicio; todo lo que por este medio se hace saber para el que le pueda interesar.

La Losa 19 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Mariano Pacheco.

### Alcaldía de Navares de Ayuso.

#### RECTIFICACION.

En el Boletín oficial del dia 11 del presente mes, número 18, se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 300 pesetas, se entenderá que solo será con la de 200.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Navares de Ayuso 15 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Agustín Iglesias.

### Alcaldía de Fuentepiñel.

Terminado el deslinde general de caminos, cañadas, cordeles, servidumbres y abrevaderos que existen en el término municipal de este pueblo, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, a fin de que el que se considere agraviado con la fijación de hitos provisionales se presente al Ayuntamiento que presido á verificar las reclamaciones que en su derecho crea convenientes en término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el referido Boletín; trascurridos sin verificarlo se quedarán los hitos y mojones por definido.

Fuentepiñel 16 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Tomás de Frutos.

### Parque de Artillería.—Segovia.—Junta económica.

Debiéndose adquirir por este establecimiento para el servicio de Escuelas prácticas, cuarenta carros de ramaje de bardaguera larga con peso mínimo cada uno de setenta arrobas castellanas, se admitirán proposiciones sueltas en la pagaduría del mismo (sita planta baja de la Academia del arma) desde el dia veinte hasta fin del presente mes, horas de nueve á tres de la tarde, siendo condición indispensable que sean acompañados los pliegos de oferta por la cédula personal de los que quieran interesarse en dicha licitación, reservándose el tribunal de admitir la que ofrece mayores ventajas en beneficio de los intereses del Estado.

Segovia 16 de Febrero de 1878.

—V. B.—El Coronel Presidente, L. Bustamante.—El oficial segundo, Secretario, Manuel Redes.



hato ó provisiones de los ganados lanares trashumantes.

#### C.—RECARGOS.

Pagarán dobles derechos:

1.<sup>o</sup> Los individuos que con sus caballerías ó carrojales salven fraudulentamente la barrera.

2.<sup>o</sup> Los que eludan el pago, separándose de la carretera ante de llegar al portazgo y se incorporen á ella después.

3.<sup>o</sup> Los conductores de carrojales de cualquiera clase que tengan en las llantas clavos de resalto, entendiéndose por tales los que sobresalgan poco ó mucho de la superficie de la llanta.

#### D.—DISPOSICIONES PENALES.

Las Autoridades locales, las parejas de la Guardia civil y los canaques y peones camineros obligarán á pagar los dechos y recargos señalados en el Arancel á todo transeunte que se niegue á satisfacerlos, ó á dejar prenda si no tuviese medios de pagar.

La Autoridad y sus agentes procederán, si ha lugar, á la detención y siguiente juicio criminal de todo el que promueva escandalos, ejecute violencias ó incurra en falta ó delito penado en el Código.

Si el recaudador ó sus dependientes faltasen al decoro debido ó deluviesen mas de lo preciso á los transeuntes, les exigirán mayores derechos que los señalados en el Arancel, ó les negarán recibo, incurrirán por la primera vez en la

multa de 5 á 20 pesetas, la segunda en la de 50 á 150 pesetas, y la tercera en la de 200 á 400. Si aún reincidiesen, quedarán absolutamente inhabilitados para ejercer las funciones de sus respectivos cargos. El arrendatario responderá de las multas impuestas á sus dependientes; y en el caso de que fuese autor ó testigo imposible de las faltas, las multas que se le impongan serán dobles que las señaladas en este artículo.

La tercera multa llevará consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

#### Alcaldía de Sigueruelo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Sigueruelo por haber sido destituido el que la venía desempeñando. Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que quieran optar á ella presenten sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento antes del dia 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo venidero, siempre que reunan las condiciones que previene la ley. Sigueruelo 12 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Juan Martín.

#### Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Pedro del Castillo y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario de la Vega Lupe, de edad de veinte y tres años, soltero, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, residente en Orcajo de la Sierra, parte de Torrelaguna, que acaso lleve una yegua negra y un burro pardo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid se呈te en la Audiencia de este Juzgado ó cárcel del mismo á responder á los cargos que contra él resulten en la causa criminal que instruyó por harto de varias reses lanares; apercibido de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que la presente vieren ó tengan conocimiento del paradero de dicho Hilario de la Vega procedan á su busca y captura poniéndole detenido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dado en Riaza á doce de Febrero

de mil ochocientos setenta y ocho.— Pedro del Castillo.—Por orden de S. S., Manuel María Rodríguez.

#### ESTABLECIMIENTO DE OBJETOS DE ESCRITORIO de Santiuste, calle de Reoyo, núm. 5.

Se ha recibido en este establecimiento un variado surtido de Devocionarios de todas clases, desde el más bajo precio de 8 reales hasta 400.

También hay papeles de todas clases en blanco y rayado, y el menaje necesario para las Escuelas, como los impresos que necesitan los Ayuntamientos para la formación de sus cuentas.

Cromos y Calcomanías en diferentes tamaños, y todo lo necesario en objetos de dibujo.

Se hacen cuantas impresiones y encuadernaciones se encarguen.

En Segovia y detrás de la Cárcel, casa de Pedro Romero Gilsanz, se venden Bonos del Tesoro y se compra papel del Empréstito y Carpetas de Inscripciones de Ayuntamientos.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la segunda semana del mes actual.

PUEBLOS CABEZAS DEPARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	17,55	8,55	10,35	»	1	0,66	1,33	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva.	18,47	7,65	10,81	»	0,34	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,05
Riaza.	16,22	8,11	10,81	»	0,47	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	0,92	1,31	0,02	0,02
Sepúlveda.	15,52	9,01	11,26	»	0,90	0,89	1,15	0,21	0,99	0,94	0,97	1,13	0,02	»
Segovia.	19,69	8,24	10,07	»	0,72	0,68	1,19	0,64	1,03	1,28	1,28	1,72	0,02	0,04
TOTALES	87,45	41,56	53,30	»	3,63	3,14	6,43	1,78	4,91	4,13	5,42	7,58	0,16	0,16
Precio medio general en la provincia de Segovia	17,49	8,31	10,66	»	0,72	0,62	1,28	0,35	0,98	0,82	1,08	1,47	0,03	0,03

	Hectólitro.	Localidad.
	Pesetas. Cént.	
Trigo.	{ Precio máximo. Idem mínimo..	19,69 15,52
Cebada.	{ Idem máximo. Idem mínimo..	9,01 7,65

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, litros. En este año de 1878, el precio de la fanega es de 16 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

de mil ochocientos setenta y ocho.— Pedro del Castillo.—Por orden de S. S., Manuel María Rodríguez.

ESTABLECIMIENTO  
DE OBJETOS DE ESCRITORIO  
de Santiuste,  
calle de Reoyo, núm. 5.

Se ha recibido en este establecimiento un variado surtido de Devocionarios de todas clases, desde el más bajo precio de 8 reales hasta 400.

También hay papeles de todas clases en blanco y rayado, y el menaje necesario para las Escuelas, como los impresos que necesitan los Ayuntamientos para la formación de sus cuentas.

Cromos y Calcomanías en diferentes tamaños, y todo lo necesario en objetos de dibujo.

Se hacen cuantas impresiones y encuadernaciones se encarguen.

En Segovia y detrás de la Cárcel, casa de Pedro Romero Gilsanz, se venden Bonos del Tesoro y se compra papel del Empréstito y Carpetas de Inscripciones de Ayuntamientos.